

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620200013500
Demandante: John Fredy Sánchez Samaca
Demandado: Organización Suma S.A.S en liquidación y otro

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por LA ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con Nit No. 860.009.578-6

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el término de VEINTE (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación, diligencia que deberá surtirse de conformidad con lo dispuesto en el C.G.P., y el Decreto 806 del 2020.

TERCERO. Requiérase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO